



ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS
NIT. 800096761-0

Los Córdoba, 14 de octubre de 2026.

Señores

VEEDURIA DEMOCRACIA ACTIVA.

REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE VEEDURIA AL PROCESO No LP-007-2026.

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA DOBLE CALZADA DE LA VILLA OLIMPICA EN EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS”.

Cordial Saludo,

En atención a su escrito, recibido en el correo electrónico de la entidad, a través del cual manifiesta lo siguiente:

 DEMOCRACIA ACTIVA SECCIÓN CIUDADANA	
Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural, 1 de octubre de 2026.	
VEEDURIA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA OBSERVACIÓN INTEGRAL DE CONTROL PREVENTIVO COMPONENTES JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL Y DE EJECUCIÓN	
Proceso	MUC-LP-007-2026
Proyecto	Construcción de pavimento en concreto rígido de la doble calzada de la Villa Olímpica en el municipio de Los Córdoba, Córdoba
BPM	20260000021047 - PEP - SGA
Fecha	1 de octubre de 2026
Señores ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS CÓRDOBAS - CÓRDOBA Secretaría de Infraestructura Secretaría de Planeación Dependencia de Contratación / Comité Evaluador	
Asunto: Observación integral de control preventivo y solicitud de aclaración, corrección, publicación y entrega de soportes jurídicos, técnicos, presupuestales, financieros, ambientales, prediales y de gestión del riesgo.	
2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTROL PREVENTIVO La VEEDURIA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA, en ejercicio del control social sobre la gestión pública, presenta observación integral respecto del proceso de la referencia, a partir del examen cruzado de la documentación suministrada y publicado relacionada con presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, memorias de cantidades, certificaciones del proyecto, componente predial y matriz de riesgos.	
Las observaciones se formulan con carácter preventivo, no constituyen una imputación anticipada de responsabilidad ni una afirmación de irregularidad. Su finalidad es obtener trazabilidad documental suficiente, corregir oportunamente eventuales inconsistencias y evitar que deficiencias de planeación o estructuración se trasladan a la selección, adjudicación, ejecución, modificación o liquidación del contrato.	
II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL EJERCICIO DE VEEDURIA Ley 890 de 2003, arts. 19 a 17: Faculta a las veedurías para vigilar la planeación y contratación, fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, solicitar informes, presupuestos, fichas técnicas y documentos, intervenir mediante los instrumentos legales pertinentes y obtener información sobre los criterios que sustentan decisiones fiscales y administrativas. La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.	
Decreto 1081 de 2015, art. 3.2.1.1.3.1.1: El lenguaje que los estudios y documentos técnicos soportan el proyecto de obra, el diseño definitivo y el contrato, deben incluir las especificaciones, permisos y licencias requeridos, la justificación del valor estimado y, cuando se trate de precios unitarios, la forma de cálculo y el soporte de los cálculos presupuestales, además del análisis de riesgos y su mitigación.	
Ley 1474 de 2011, arts. 83 y 84: Exige vigilancia permanente de la correcta ejecución contractual mediante supervisión o interventoría y establece seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico según corresponda, así como deberes de información frente a hechos que puedan comprometer el cumplimiento contractual.	
III. HALLAZGOS Y ALERTAS PREVENTIVAS	
1. Suficiencia y madurez de estudios y diseños La matriz de riesgos contempla expresamente la eventual necesidad de: actualizar, unificar, modificar cálculos y diseños o elaborar estudios adicionales durante la ejecución. También prevé que, si los recursos contemplados no resultan suficientes, el Municipio gestione los recursos necesarios para la correcta ejecución. Esta previsión exige precisar el nivel real de madurez técnica con el que se alista el proceso y determinar si posibles ajustes podrían afectar cantidades, especificaciones, precio, plazo, alcance o valor contractual.	
2. Consistencia entre especificaciones, presupuesto y codificación En la documentación revisada se identificaron diferencias que deben aclararse en la numeración y descripción de determinados ítems, particularmente 6.02 y 6.05, entre especificaciones técnicas y presupuesto. Antes de atribuirles carácter de error definitivo, debe verificarse cuál versión es vigente y si existe adenda o modificación que explique la diferencia. La trazabilidad debe permitir seguir cada actividad desde plano y especificación hasta memoria de cantidad, APU, presupuesto y finalmente ejecución.	
3. Formación y trazabilidad de precios unitarios Existe certificación municipal según la cual los precios unitarios corresponden al "promedio de la región". La certificación, por sí sola, no permite conocer fuentes, cotizaciones, fechas, provisiones, bases, comparativas ni metodología. Por ello se requiere el soporte completo que permita reconstruir el cálculo de los precios unitarios.	
4. Transportes y distancias incorporadas en APU Las APU revisadas utilizan distancias diferentes para determinados transportes. La diferencia puede ser tecnológicamente válida si responde a fuentes, botaderos o destinos distintos; sin embargo, debe existir trazabilidad entre origen, destino, ruta, distancia, cantidad, tarifa y valor reconocido. En actividades de gran volumen, una diferencia de distancia puede tener incidencia presupuestal material.	
5. APU y componente de Administración El presupuesto revisado contempla APU del 32 %, discriminado en: Administración 26 %, Imprevistos 1 % y Utilidad 5 %. El porcentaje no se califica como irregular por sí mismo. Se requiere, no obstante, comprobar la memoria de Administración, especialmente impuestos, salarios, personal y gastos operacionales, así como descartar que un mismo costo sea remunerado simultáneamente dentro de los APU y del componente administrativo.	
6. Redes de servicios públicos Se certifica que las redes existentes están en buen estado y que no necesitarían intervención durante los próximos cinco años. Tratándose de pavimento rígido, esta conclusión tiene evidencia directa sobre la sostenibilidad de la inversión y debe sustentarse en planos, inspecciones y conceptos de los proveedores, pues intervenciones posteriores sobre redes podrían afectar la obra ejecutada.	
7. Componente ambiental	
Cartagena, Bolívar Email: veeduriamunicipal@loscordobas.gov.co Cel: 3052857262	



ALCALDÍA DE LOS CÓRDOBAS

NIT. 800096761-0



DEMOCRACIA
ACTIVA

Se certifica que no se requieren determinados permisos de ocupación de zona o aprovechamiento forestal. Paralelamente, la matriz contractual contempla riesgos ambientales relacionados con permisos, autorizaciones, ocupación de cauces e intervenciones forestales. Ello no constituye necesariamente contradicción, pero exige identificar el soporte técnico específico utilizado para concluir que tales permisos no son requeridos en este proyecto.

8. Situación predial y corredor vial

Planeación certifica que las actividades se ejecutarán sobre una vía pública existente. En el expediente también aparece la matrícula inmobiliaria 142-193109, correspondiente a un inmueble de cinco hectáreas adquirido por el Municipio por \$2.172.450.000. Se requiere precisar su relación con la Vía Olmeca y con el corredor objeto de intervención mediante plano predial georreferenciado.

9. Control de calidad y garantía

Se prevé amparo de estabilidad y calidad por cinco años. Entre los componentes económicos relevantes identificados se encuentran 1.402,15 m³ de concreto hidráulico M8 4,2 MPa por \$2.144.051.402; 1.794,80 m de juntas por \$101.202.383; 3.119,32 m de bordillo por \$404.775.440; y 11.200,80 kg de acero por \$142.479.373. Estos conceptos ameritan seguimiento reforzado de cantidades, calidad, ensayos, trazabilidad y pago.

10. Matriz de riesgos y controles materiales

La matriz identifica riesgos relacionados con manejo indebido de recursos, anticipos, facturación, cantidades, calidad de materiales, diseños y obras sin justificar. Se requiere conocer los controles objetivos y verificables que acompañarán la ejecución: mediciones, ensayos, registros, trazabilidad de pagos, intervención, síncrona y soportes de acta.

11. Riesgo laboral y manejo de información

La matriz incluye una exigencia relacionada con certificación individual del estado de salud de trabajadores expedida por la ARL. Se solicita precisar el fundamento normativo, alcance y manejo documental de esa exigencia, sin asumir de antemano que su redacción sea jurídicamente suficiente.

IV. REQUERIMIENTOS INTEGRALES

1. Publicar o suministrar el expediente técnico completo que soporte la necesidad del proyecto RPA 20160000021047, incluyendo anexos, versiones, modificaciones y documentos de aprobación.

2. Entregar la memoria integral de estructuración del presupuesto oficial, indicando fecha de elaboración, profesionales responsables, fuentes utilizadas y fecha de referencia de los precios.

3. Publicar todos los Análisis de Precios Unitarios (APU) en formato editable, además de la versión PDF, conservando su estructura de cálculo.

4. Entregar el presupuesto oficial en formato editable, con fórmulas y láminas de cálculo cuando existan.

5. Entregar las memorias de cantidades de obra en formato editable e identificar su correspondencia con planos, tablas, secciones y detalles constructivos.

6. Presentar una matriz de trazabilidad por ítem que relacione código, descripción, unidad, plano, especificación, cantidad, APU, precio unitario y valor total.

Cartagena, Bolívar
Email: requerimientos@loscordobas.gov.co
Cel 3052857762



DEMOCRACIA
ACTIVA

7. Explicar formalmente las diferencias advertidas respecto de la numeración y descripción de los ítems 6.02 y 6.05, identificando el documento vigente y cualquier modificación posterior.

8. Relacionar cualquier otra diferencia de descripción, unidad, cantidad o codificación existente entre presupuesto, especificaciones, APU, memorias y formulario económico.

9. Publicar el informe de revisión y aprobación de estudios y diseños, identificando profesionales responsables, matrícula profesional cuando corresponda, fecha y alcance de la revisión.

10. Precisar cuáles estudios y diseños son definitivos y cuáles podrían ser objeto de ajuste, actualización, unificación, modificación o complementación durante la ejecución.

11. Explicar por qué la matriz de riesgos contempla ajustes o estudios complementarios durante la ejecución y determinar si pueden generar mayores o menores cantidades, ítems no previstos, prórrogas, suspensiones, adiciones o necesidad de recursos adicionales.

12. Entregar el estudio geotécnico completo, incluyendo exploraciones, ubicación de sondeos, resultados de laboratorio, capacidad portante, nivel freático y recomendaciones utilizadas.

13. Entregar la memoria de cálculo del diseño de pavimento rígido, especificando tránsito proyectado, período de diseño, resistencia, espesores, parámetros y metodología.

14. Publicar levantamiento topográfico, cartera topográfica, perfiles longitudinales, secciones transversales, coordenadas y planos.

15. Entregar el diseño geométrico vial, incluyendo alineamiento, pendientes, secciones típicas, intersecciones y accesos.

16. Publicar los estudios y diseños de drenaje superficial y subterráneo y explicar su articulación con la protección de la estructura del pavimento.

17. Identificar las fuentes de materiales consideradas en la estructuración, con ubicación, disponibilidad, características técnicas y distancias utilizadas.

18. Publicar una matriz independiente de transportes que relacione material, origen, destino, distancia, ruta, cantidad, tarifa, rendimiento y valor incorporado.

19. Explicar técnicamente las diferencias entre las distintas distancias de transporte utilizadas en los APU.

20. Identificar los usos previstos a autoridades para disposición de materiales sobrantes y los soportes aplicables.

21. Entregar las cotizaciones, consultas y fuentes utilizadas para sustentar que los precios corresponden al "promedio de la región".

22. Presentar una matriz por ítem principal con precio mínimo consultado, máximo, promedio, precio adoptado y justificación.

23. Informar la fecha base de precios y explicar al tratamiento previsto frente a variaciones durante la ejecución.

24. Entregar la memoria detallada del APU del 12 %, desagregando Administración 30 %, Inversión 3 % y Utilidad 3 %.

25. Para cada ítem incluido en Administración, indicar concepto, base de cálculo, tarifa, fundamento aplicable y valor incorporado.

26. Identificar las garantías incluidas en Administración y sustentar su costo frente a las coberturas exigidas.

27. Presentar cuadro que permita verificar que ningún costo indirecto incluido en Administración está siendo remunerado nuevamente dentro de un APU.

Cartagena, Bolívar
Email: requerimientos@loscordobas.gov.co
Cel 3052857762



ALCALDÍA DE LOS CÓRDOBAS

NIT.800096761-0



DEMOCRACIA
ACTIVA

28. Publicar la metodología empleada para determinar rendimientos de maquinaria, equipos y cubiertas.
29. Entregar mención de equipos, horas proyectadas, salidas horarias y metodología de costos.
30. Presentar comparación aritmética independiente de que cantidades, precios unitarios, APU y demás componentes reproducen el presupuesto oficial.
31. Publicar los documentos que sustentan la disponibilidad y conexión de las redes de servicios públicos y la conclusión de que no requieren intervención durante cinco años.
32. Aportar conceptos de los prestadores sobre acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y demás redes potencialmente interferentes.
33. Publicar plano georreferenciado con superposición del proyecto vial y las redes existentes, identificando interferencias, cruces, cámaras, registros y acometidas.
34. Explicar quién asumirá técnica y financieramente una intervención no prevista sobre redes que resulte necesaria durante la ejecución.
35. Entregar el soporte técnico utilizado para determinar que no se requieren determinados permisos ambientales, identificando responsables y fecha de expedición.
36. Informar si la CVU o otra autoridad ambiental emitió concepto específicos y, de existir, publicarlo integralmente.
37. Entregar inventario, registro fotográfico o soporte técnico que sustente la conclusión sobre vegetación y necesidad o no de trámites forestales.
38. Identificar las fuentes de extracción o suministro de materiales que finalmente se utilicen y verificar los soportes ambientales que correspondan.
39. Publicar el Plan de Manejo Ambiental o instrumento equivalente previsto para la ejecución.
40. Explicar medidas para manejo de residuos de construcción, material sobrante, polvo, ruido, aguas y demás impactos asociados.
41. Publicar plano predial georreferenciado y superponerlo con el eje y área efectiva de intervención.
42. Explicar la relación del inmueble con matrícula 140-193309 con la Villa Olímpica y el corredor vial.
43. Identificar predios privados eventualmente afectados y aclarar si se requieren servidumbres, cesiones, adquisiciones o autorizaciones.
44. Publicar el Plan de Sostenibilidad del proyecto con costos proyectados de mantenimiento preventivo y correctivo.
45. Identificar la fuente presupuestal proyectada para mantenimiento y diferenciar recursos apropiados de recursos por gestionar.
46. Presentar cronograma detallado de obra con actividades, cantidades, duración, ruta crítica y flujo mensual de recursos.
47. Publicar flujo de caja proyectado y explicar su correspondencia con el cronograma físico.
48. Informar si se contempla anticipo o pago anticipado y, de ser así, publicar reglas de inversión, amortización, seguimiento y control.
49. Identificar los mecanismos mediante los cuales la interventoría verificará cantidades efectivamente ejecutadas antes de cada pago.
50. Explicar la trazabilidad entre actas de obra, memorias de cantidades, registros topográficos, lecturas, ensayos, fotografías y pagos.

Cortagere, Belívar
Email: andresdemercado@loscordobas.gov.co
Cel: 3052857362



DEMOCRACIA
ACTIVA

51. Establecer un protocolo de registro fotográfico y, cuando corresponda, georreferenciado del avance físico.
52. Informar los ensayos de laboratorio exigibles para concreto, acero, suelos, bases, subbases y demás materiales relevantes, con frecuencia y criterios de aceptación.
53. Publicar durante la ejecución los resultados de ensayos y controles de calidad que sustenten la aceptación de las obras.
54. Precisar el mecanismo para verificar que los 1.902,15 m³ de concreto hidráulico MR 4-2 MPa presupuestados correspondan a cantidades realmente colocadas, medidas y aceptadas.
55. Implementar trabajos de cubiertas para acero, bordillos, juntas y demás componentes económicamente significativos.
56. Informar quién ejercerá la interventoría, su alcance y los mecanismos de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que correspondan.
57. Publicar oportunamente los informes periódicos de interventoría y supervisión, junto con requerimientos, respuestas y acciones correctivas.
58. Explicar los controles específicos frente a riesgos de antipisos, facturación, cantidades, calidad de materiales, diseños y obras sin justificar.
59. Justificar la violación asignada al riesgo denominado en la matriz como "Riesgos de Corrupción", teniendo en cuenta las consecuencias allí descritas.
60. Precisar controles pluriactivos adicionales a deberes generales de ética y transparencia: segregación de funciones, verificación independiente, trazabilidad de pagos y controles de cantidades.
61. Informar el mecanismo para detectar, justificar y aprobar mayores cantidades, menores cantidades e ítems no previstos.
62. Establecer que cualquier ítem no previsto está acompañado de justificación técnica, APU, soporte de mercado y concepto de interventoría antes de su reconocimiento económico.
63. Informar el procedimiento ante cualquier modificación que altere alcance, plano, cantidades o valor contractual.
64. Publicar toda modificación contractual con sus soportes técnicos, financieros y jurídicos.
65. Explicar el fundamento específico de la exigencia relacionada con certificación individual del estado de salud expedida por ARL, su alcance y tratamiento documental.
66. Publicar la matriz de riesgos en formato editable para permitir comprobar asignación, valoración y tratamiento.
67. Identificar cuáles riesgos son asumidos por la entidad, cuáles por el contratista y cuáles son compartidos.
68. Explicar específicamente la asignación del riesgo derivado de ensayos, inspecciones o necesidad de modificar estudios y diseños.
69. Certificar si, luego de la revisión integral solicitada, la entidad mantiene sin modificaciones presupuesto oficial, cantidades, APU, especificaciones y formulario económico.
70. Si se identifica una diferencia material, publicar la corrección por el mecanismo jurídico procedente y garantizar igualdad de acceso a la información para todos los interesados.

Cortagere, Belívar
Email: andresdemercado@loscordobas.gov.co
Cel: 3052857362



ALCALDÍA DE LOS CÓRDOBAS

NIT.800096761-0

DEMOCRACIA ACTIVA	DEMOCRACIA ACTIVA
71. Informar si observaciones de ciudadanos, veedurías, interesados o posibles oferentes han generado modificaciones y publicar la matriz consolidada de observaciones y respuestas. 72. Entregar copia íntegra de actas y grabaciones de las audiencias realizadas en el proceso, especialmente las relacionadas con riesgos y adjudicación, cuando correspondan. 73. Responder de fondo e individualmente cada solicitud, acompañando los soportes correspondientes y evitando remisiones genéricas al expediente. 74. Cuando un documento ya esté publicado, indicar nombre exacto del archivo, fecha de publicación y ubicación específica de la información solicitada. 75. Informar cuáles documentos han sido sustituidos, corregidos o modificados e identificar inequívocamente la versión vigente. 76. Preservar y garantizar la disponibilidad del expediente contractual íntegro y su trazabilidad, incluyendo documentos iniciales, modificaciones, observaciones, respuestas, evaluaciones, subanuncios, oferte seleccionada, contrato y ejecución. 77. Publicar íntegramente, cuando jurídicamente proceda, la propuesta del adjudicatario, incluyendo oferta económica, APU, AÍU, programaciones, soportes técnicos y documentos objeto de subanuncio, respetando las inscripciones legales aplicables. 78. Facilitar el cruce entre presupuesto oficial y propuesta adjudicada para identificar variaciones de precios unitarios y estructura económica. 79. Informar toda modificación entre cantidades inicialmente contratadas y finalmente ejecutadas, explicando causa, soporte técnico, incidencia económica y aprobación de interventoría. 80. Al finalizar la ejecución, publicar un balance financiero por ítem con cantidad contratada, cantidad ejecutada, precio unitario, valor pagado y diferencia. 81. Emitir una certificación integral de consistencia que determine si existe plena correspondencia entre estudios y diseños, planos, especificaciones, memorias de cantidades, APU, presupuesto, AÍU, matriz de riesgos, cronograma, formulario de oferta y demás documentos base; si no existe, identificar cada diferencia y su incidencia. 82. Disponer que cualquier modificación futura derivada de ajustes, actualizaciones o complementaciones de estudios y diseños esté acompañada de explicación de causa, determinación de responsabilidades cuando proceda, impacto presupuestal, concepto de interventoría y soporte técnico. V. SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS Si de la revisión se determina que alguna diferencia afecta cantidades, especificaciones, precios unitarios, presupuesto, formulario económico, matriz de riesgos, plazo, alcance o condiciones utilizadas para preparar las propuestas, se solicita adoptar oportunamente las medidas correctivas que jurídicamente correspondan, con plena publicidad y garantía de igualdad para todos los interesados. Se solicita expresamente que no se transfiera a los proponentes ni al futuro contratista el riesgo derivado de información técnica insuficiente, contradictoria o pendiente de definición que corresponda resolver a la Administración durante la planeación.	VI. PRESERVACIÓN DE EVIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA VEEDURÍA Democracia Activa mantendrá trazabilidad de las versiones documentales y realizará, conforme avanza el proceso, el cruce: PRESUPUESTO OFICIAL -- OFERTA ECONOMICA -- APU DEL ADJUDICATARIO -- CONTRATO -- MODIFICACIONES -- ACTAS DE OBRA -- CANTIDADES PAGADAS -- EJECUCIÓN FÍSICA -- LIQUIDACIÓN Si las requestas o documentos posteriores permiten establecer inconsistencias objetivas con eventual incidencia contractual, presupuestal, fiscal, disciplinaria o de otra naturaleza, la Veeduría evaluará su puesta en conocimiento de las autoridades competentes, con fundamento en evidencia verificable y sin prejuzgar sobre responsabilidades individuales. VII. CONCLUSIÓN La documentación examinada no permite afirmar por sí sola la existencia de una irregularidad. Si permite, en cambio, formular alertas concretas sobre la madurez de estudios y diseños, consistencia entre documentos técnicos, formación de precios, transportes, AÍU, redes, componente ambiental, situación crediticia y mecanismos de control de la ejecución. Por ello se solicita una requesta integral, individualizada y documentada que permita verificar la suficiencia de la planeación antes de que eventuales inconsistencias se trasladan a la adjudicación o ejecución. VIII. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES Ley 850 de 2003, especialmente artículos 15, 16 y 17 (veedurías ciudadanas, funciones, instrumentos y derechos). Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.3.2.1.1 (estudios y documentos previos, valor estimado, precios unitarios y análisis de riesgos). Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 (supervisión e interventoría contractual). Documentación del proceso MLC-UP-007-2026 y del proyecto BRN 20250050021047 apartada para revisión: presupuesto, APU, especificaciones, memorias, certificaciones, matrícula inmobiliaria y matriz de riesgos. Atentamente, RODRIGO GARCÍA GÓMEZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE LOS CÓRDOBAS Córdoba, Bolívar Email: secretario@loscordobas.gov.co Cel: 3052657162 Córdoba, Bolívar Email: veedor@loscordobas.gov.co Cel: 3052657162

En atención al escrito antes referido, la entidad se pronuncia en los siguientes términos a los requerimientos presentados por la veeduría:

1. Se adjuntan a la respuesta se publican en el portal Secop I, documentos de viabilidad del proyecto.
2. El Municipio aclara que la información presupuestal se encuentra publicada en el SECOP I.
3. Tratándose de un proceso de obra pública, adelantado mediante pliego tipo, la entidad se acoge estrictamente a la publicación de los documentos que obliga Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el documento base:

(...)

La entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo"

Aunado a esto, es preciso traer a colación el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, la entidad se permite aclarar que formatos publicados por la entidad para el presente proceso de selección, contienen la información clara, precisa y necesaria para que los interesados en el mismo puedan estructurar sus ofertas, el Pliego de condiciones en su numeral 4.1. contempla lo siguiente:



“ 4.1. OFERTA ECONÓMICA

(...)

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.”

Así las cosas, su solicitud es rechazada y se mantienen las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos.

4. Tratándose de un proceso de obra publica, adelantado mediante pliego tipo, la entidad se acoge estrictamente a la publicación de los documentos que obliga Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el documento base:

“(…)

La entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo”

Aunado a esto, es preciso traer a colación el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, la entidad se permite aclarar que formatos publicados por la entidad para el presente proceso de selección, contienen la información clara, precisa y necesaria para que los interesados en el mismo puedan estructurar sus ofertas, el Pliego de condiciones en su numeral 4.1. contempla lo siguiente:

“ 4.1. OFERTA ECONÓMICA

(...)

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.”

Así las cosas, su solicitud es rechazada y se mantienen las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos.

5. Tratándose de un proceso de obra publica, adelantado mediante pliego tipo, la entidad se acoge estrictamente a la publicación de los documentos que obliga Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el documento base:

“(…)

La entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo”

Aunado a esto, es preciso traer a colación el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.



No obstante lo anterior, la entidad se permite aclarar que formatos publicados por la entidad para el presente proceso de selección, contienen la información clara, precisa y necesaria para que los interesados en el mismo puedan estructurar sus ofertas, el Pliego de condiciones en su numeral 4.1. contempla lo siguiente:

“ 4.1. OFERTA ECONÓMICA

(...)

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.”

Así las cosas, su solicitud es rechazada y se mantienen las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos.

6. Tratándose de un proceso de obra publica, adelantado mediante pliego tipo, la entidad se acoge estrictamente a la publicación de los documentos que obliga Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el documento base:

(...)

La entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo”

Aunado a esto, es preciso traer a colación el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

7. Una vez revisado a detalle los ítems 6.02 y 6.05 no se encuentra procedente su observacion toda vez que no existen diferencias advertidas en numeracion, descripcion y especificaciones tecnicas de los ítems mencionados.

8. La entidad se permite aclarar que esta observacion no es procedente toda vez que no se encuentra ninguna diferencia entre los ítem del presupuesto, memoria de cantidades, apu y especificaciones tecnicas.

9. Tratándose de un proceso de obra publica, adelantado mediante pliego tipo, la entidad se acoge estrictamente a la publicación de los documentos que obliga Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el documento base:

(...)

La entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo”

Aunado a esto, es preciso traer a colación el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, la entidad se permite aclarar que formatos publicados por la entidad para el presente proceso de selección, contienen la información clara, precisa y necesaria para que los interesados en el mismo puedan estructurar sus ofertas, el Pliego de condiciones en su numeral 4.1. contempla lo siguiente:

“ 4.1. OFERTA ECONÓMICA



(...)

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.”

Así las cosas, su solicitud es rechazada y se mantienen las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos.

10. Todos los estudios realizados son definitivos.

11. La matriz de riesgos es una herramienta contractual para el manejo de riesgos predecibles del proyecto; usualmente en los contratos de obras es necesario que los contratistas de obra e interventoria realicen un estudio exhaustivo en campo de los estudios y diseños a ejecutar, que eventualmente pueden generar modificaciones en el alcance. Es por esto que la entidad mediante la matriz de riesgo prevee el procedimiento a realizar dado el caso este evento ocurra.

12. El municipio aclara que dichos documentos se encuentran publicados en el portal SECOP I.

13. El municipio aclara que dichos documentos se encuentran publicados en el portal SECOP I.

14. El municipio aclara que dichos documentos se encuentran publicados en el portal SECOP I.

15. El municipio aclara que dichos documentos se encuentran publicados en el portal SECOP I.

16. El municipio aclara que dichos documentos se encuentran publicados en el portal SECOP I.

17. Se utiliza con las canteras de la ciudad de Montería.

18. Tratándose de un proceso de obra pública, adelantado mediante pliego tipo, la entidad se acoge estrictamente a la publicación de los documentos que obliga Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el documento base:

“(…)

La entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo”

Aunado a esto, es preciso traer a colación el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

19. No hay diferencia en la distancia en el suministro de material de cantera, es el mismo para todos los apu.

20. Los sitios de disposición de materiales sobrantes serán los certificados por la secretaria de planeación municipal.

21. Esta información se encuentra en el estudio de mercado del proyecto.

22. La matriz de bienes e insumos se encuentra en los archivos de presupuesto y esta elaborada según los requerimientos de la ley.

23. El Municipio aclara que corresponde al mes de marzo 2026, frente a las variaciones se revisará la circunstancia que de origen al mismo.



24. El municipio aclara que el AIU discriminado del proyecto se encuentra publicado en el portal SECOP I.

25. Para el presente proceso se tiene en cuenta los siguientes impuestos:

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS				
3.1 IMPUESTOS				
DESCRIPCIÓN			VR. BASE	IMPUESTO %
ESTAMPILLA PRO ANCIANATO			\$6,390,055,563	4.000%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES			\$6,390,055,563	1.000%
ESTAMPILLA PRO CULTURA			\$6,390,055,563	1.000%
ESTAMPILLA INDUSTRIA Y COMERCIO			\$6,390,055,563	0.070%
FONDO DE SEGURIDAD			\$6,390,055,563	5.000%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE			\$6,390,055,563	2.000%
JUSTICIA FAMILIAR			\$6,390,055,563	2.000%

Y la base tomada para su cálculo el valor total del contrato.

26. El valor tomado como garantía es el resultado de un análisis promedio de proyectos de similares características. Cabe aclarar que el futuro contratista deberá soportar su costo real del componente de pólizas contractuales y ajustar su AIU previo al inicio de la ejecución de acuerdo a su oferta económica.

27. Una vez revisado a detalle todos los costos indirectos del presupuesto oficial no se encuentra duplicidad en los APUs.

28. Método analítico, tabla de fabricantes y observación directa.

29. Esta información se encuentra en el cuadro de equipos y maquinaria.

30. El proceso matemático es correcto y comprobado mediante una tabla de Excel.

31. Esta documentación está publicada en el portal SECOP I.

32. Esta documentación está publicada en el portal SECOP I.

33. La información es verificable en los planos arquitectónicos, estructurales y eléctricos que se encuentran en los diseños del proyecto.

34. El proyecto contempla un diseño de redes que se encuentra calculado en el presupuesto de obras.

35. Todos los soportes se encuentran debidamente identificados en los documentos del proyecto.

36. El municipio aclara que los permisos y certificaciones requeridos se encuentran publicados en el portal SECOP.

37. El municipio aclara que los permisos y certificaciones requeridos se encuentran publicados en el portal SECOP.

38. Son canteras certificadas, cuya documentación se encuentra en los soportes del proyecto.

39. El municipio aclara que dicho documento se encuentra publicado en el portal SECOP I.

40. La entidad se permite aclarar que esta observación no es procedente toda vez que hace parte de los entregables presentados por el futuro contratista dentro del marco del cumplimiento del Formato 14. Factor de calidad ambiental y social.

41. El municipio aclara que dichos documentos se encuentran publicados en el portal SECOP I.

42. El corredor vial tiene por objeto dar acceso a la futura villa Olímpica.

43. El proyecto no afecta ningún predio privado. No se requieren servidumbres ni cesiones.



44. La entidad se permite aclarar que esta observacion no es preecedente toda vez que hace parte de los entregables presentados por el futuro contratista dentro del marco del cumplimiento del Formato 14. Factor de calidad ambiental y social.

45. Recursos propios y SGP

46. La entidad se permite aclarar que esta observacion no es preecedente toda vez que hace parte de los entregables presentados por el futuro contratista previo al inicio de la obra.

47. La entidad se permite aclarar que esta observacion no es preecedente toda vez que hace parte de los entregables presentados por el futuro contratista previo al inicio de la obra.

48. El presente proceso de contratacion no contempla anticipo ni pago anticipado.

49. La interventoria es libre de adoptar los mecanismos que crea convenientes para la medicion de obras ejecutadas, previo a la autorizacion del supervisor.

50. La trazabilidad se hara conforme a los registros topograficos, fotografias, memoria de cantidades, ensayos, acta de obra, factura y pago autorizado.

51. El registro fotografico debe llevar, fecha, hora y una descripcion corta de la actividad que se realiza.

52. Los ensayos de laboratorios se exigiran de acuerdo a la necesidad de la obra previo al requerimiento de la interventoria y la aprobacion de la supervision.

53. La Entidad publicara los docuemntos necesarios durante la ejecucion del contrato

54. La vigilancia, control seguimiento estara a cargo de la Interventoria

55. La ejecucion del contrato y la traabiliad del mismo estara a cargo del futuro contratista

56. La interventoria que realizará el control integral a la ejecucion de la obra objeto al presente proceso se determinara mediante un proceso de concurso de meritos abiertos

57. La entidad publicara todos los documentos necesarios durante la ejecucion del contrato en el portal SECOP I.

58. Este proceso no cuenta con anticipo. Es funcion de la interventoria velar por los demas aspectos.

59. La valoracion de dicho riesgo esta tazada de acuerdo a los lineamientos presentados en la Resolucion 045 del 2020 de Colombia Compra Eficiente.

60. La vigilancia, control seguimiento estara a cargo de la Interventoria

61. Mediante la topografia y la memoria de cantidades se lleva a cabo este control

62. La vigilancia, control seguimiento estara a cargo de la Interventoria quien debera velaar por contar con la justificacion ante cualquier variacion o ajuste.

63. La vigilancia, control seguimiento estara a cargo de la Interventoria quien debera velar por contar con la justificacion ante cualquier variacion o ajuste.

64. La entidad publicara todos los documentos necesarios durante la ejecucion del contrato en el portal SECOP.

65. Es un documento medico legal expedido por un profesional de la salud autorizado, que da fe de las condiciones fisicas y mentales de una persona. Con este documento se hacen las afiliaciones de los trabajadores por parte del futuro contratista.



66. Tratándose de un proceso de obra pública, adelantado mediante pliego tipo, la entidad se acoge estrictamente a la publicación de los documentos que obliga Colombia Compra Eficiente.

Aunado a esto, es preciso traer a colación el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4, 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

67. El municipio aclara que la matriz de riesgos se encuentra publicada en el portal SECOP.

68. El riesgo de la modificación de estudios y diseños esta prevista cuando los futuros contratista de obra e interventoria evalúen en campo cualquier insuficiencia o necesidad la cual deberá ser soportada y justificada para la revisión y aprobación de la entidad.

69. El municipio aclara que la información presupuestal es la relacionada en el proceso contractual

70. La entidad publicará todos los documentos necesarios durante la etapa precontractual en el portal SECOP I.

71. La entidad publicará todos los documentos necesarios durante la etapa precontractual en el portal SECOP I.

72. La entidad publicará todos los documentos necesarios durante la etapa precontractual en el portal SECOP I.

73. Las respuestas de la entidad son conforme al requerimiento

74. La entidad publicará todos los documentos necesarios durante la etapa precontractual en el portal SECOP I, la cual establece fecha y hora de publicación

75. Todos los documentos que hacen parte del proceso se publican y publicarán en el portal SECOP I el cual establece toda la trazabilidad.

76. Toda la información del presente proceso se encuentra publicada en el portal SECOP I y también puede ser consultada en la Secretaría de Infraestructura.

77. La entidad publicará la propuesta en la plataforma SECOP I. Es pertinente anotar que una vez recibidas las propuestas la entidad las pone a disposición del comité evaluador para hacer la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes, por lo que, una vez publicado el informe de evaluación en la plataforma de SECOP I, posterior a ello se publican las propuestas en referencia.

78. Toda la información del presente proceso se encuentra publicada en el portal SECOP I y también puede ser consultada en la Secretaría de Infraestructura.

79. La entidad publicará todos los documentos necesarios durante la ejecución del contrato en el portal SECOP I.

80. La entidad publicará todos los documentos necesarios durante la ejecución del contrato en el portal SECOP I.

81. La vigilancia, control y seguimiento estará a cargo de la Interventoría, quien deberá realizar su labor conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

82. La vigilancia, control y seguimiento estará a cargo de la Interventoría quien deberá velar por contar con la justificación ante cualquier variación o ajuste.



ALCALDÍA DE
LOS CÓRDOBAS
NIT. 800096761-0

Agradecemos su observación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS YANCES PADILLA.

ALCALDE DE LOS CÓRDOBAS

Anexos:

1. Concepto de viabilidad
2. Decreto de priorización y aprobación de proyecto
3. Cierre de Brechas

Proyectó: Yury Andrea Marquez, Osorio Asesor Externo